MUNICIPIO DE
ENVIGADO

CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO
CEFIT

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-22-2023

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA XVII FERIA DEL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL CONVENIO ENV-12-09-0690-23 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

CONDICIONES
MINIMAS

AGOSTO DE
2023

DISPOSICIONES GENERALES

1. NORMATIVIDAD.

El Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en la subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015. Mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Para la vigencia 2023, el valor de mínima cuantía vigente para el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT, se estableció en la suma de treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos (32.480.000) independiente de su objeto se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

2. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA XVII FERIA DEL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL CONVENIO ENV-12-09-0690-23 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

3. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente objeto pretende dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del convenio ENV-12-09-0690-23 celebrado con el municipio de Envigado.

4. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los suministros objeto del presente proceso de selección se encuentran codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION
81141601	Logística

5. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado será de dos (02) días

Montaje de la feria: 27 de septiembre
Realización de la feria y desmontaje: 28 de septiembre

.

6. PRESUPUESTO OFICIAL: Para la presente contratación se cuenta con la suma total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000) IVA incluido. Soportado en el CDP N° 183 del 17 de agosto de 2023 con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRICPCION	VALOR	CDP	PAC
232020200604 - 855397990	Servicios de Logística Convenios Extensión (Servicios de reserva de entradas para eventos, servicios de entretenimiento y esparcimiento y otros servicios de reserva.	$ 15.000.000	183 del 17 de agosto de 2023	septiembre de 2023

7. FORMA DE PAGO:

El pago lo hará el CEFIT en una sola cuota mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y la acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral, este pago se hará luego del recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podrán emitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo: Es un requisito para la ejecución del contrato, la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

8. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

EL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT del Municipio de Envigado, consagrará como causales de rechazo las contenidas en la Ley y las que se

enuncian a continuación y podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la mínima cuantía.
b. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.
c. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
d. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
e. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
f. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección.
g. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores.
h. No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.
i. Declaratoria de desierta, cuando no se reciba ninguna propuesta o las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por el CEFIT del Municipio de Envigado.
j. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación y se la haya permitido subsanar alguno de ellos. ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
k. Cuando no sea posible a la entidad realizar corrección aritmética.

9. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS:

Se observará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se de la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

10. EMPATE.

En caso de empate al menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta, según el orden de entrega de estas. Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna, quien deberá realizar

dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma para el presente proceso es el establecido en la plataforma SECOP II.

12. OBSERVACIONES.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

14. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, adicionalmente, se creará el contrato electrónico establecido en la plataforma del SECOP II.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

16. LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II y será a través de esta que se presentarán o se recepcionarán las ofertas según el paso a paso indicado por Colombia compra eficiente.

17. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas de conformidad con las fechas y hora establecidos en el cronograma del proceso.

18. ACTA DE CIERRE:

La plataforma SECOP II solo permite la presentación de propuestas dentro del horario establecido en el cronograma lo que indica que solo esas propuestas quedarán habilitadas.

19. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar y por la complejidad de su objeto y con fundamento en Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, la entidad debe indicar si solicitará garantías dentro del proceso. Si la entidad no decide solicitar garantías deberá realizar la justificación en el estudio previo.

Para este proceso se requiere la constitución de la siguiente póliza:

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El valor de esta garantía será por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V para el año 2023, y será por el término de duración del mismo.

20. NO EXIGIBILIDAD DEL RUP:

Para la contratación de que trata el presente Capítulo, no se requerirá del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

21. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Proceso de selección de mínima cuantía.

22. FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE

Para el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas:

- ✓ Ley 80 de1993
- ✓ Ley 1150 de 2007, Artículo 94
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 DE 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del CEFIT del Municipio de Envigado, independientemente del objeto.

23. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO:

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3, 4,5 de la ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado

para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

24. LIMITACION A MYPIMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán solicitar limitación del proceso a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio,Industria y Turismo. (457.297.264)
b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
c. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
d. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
e. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presenteartículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan

o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

25. REQUISITOS HABILITANTES:

Para hacer parte de la presente contratación los proponentes deberán anexar los documentos que evidencian los siguientes requisitos.

- Requisitos que demuestran la capacidad jurídica
- Requisitos de experiencia
- Requisitos técnicos

CAPACIDAD JURÍDICA: la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

25.1 Requisitos legales

25.1.1 Persona jurídica:

a. Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el oferente, en dicha carta, bajo la gravedad de juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
b. RUT Actualizado (copia).
c. Fotocopia de la Cédula del representante legal.
d. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
e. Que la persona jurídica no haya sido constituida con una fecha inferior a tres (03) años.
f. El representante legal debe estar facultado para contratar y tener autorización del organismo competente cuando tuviere limitaciones en el estatuto social.
g. Certificado de estar al día con seguridad social, salarios, prestaciones legales y parafiscales.
h. Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y la empresa.
i. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) del representante legal y la empresa.
j. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal.
k. Certificado de Medidas correctivas del Representante legal.
l. Certificado de no estar en el registro de deudores alimentarios REDAM
m. Certificado de no sanciones e incumplimiento.
n. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
o. Certificado de compromiso anticorrupción.

p. Certificado de origen lícito de recursos.
q. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde a la normativa vigente.
r. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que la empresa implementa buenas prácticas en temas de gestión ambiental que garanticen la prestación del servicio al responsable de bienes y servicios sostenibles acorde a la normativa vigente.
s. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que tiene implementado los protocolos de bioseguridad.

25.1.2 Persona natural:

a) Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el oferente. En dicha carta, bajo la gravedad de juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
b) Rut (copia)
c) Certificado de afiliación a la seguridad social y pensión
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
e) Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
f) Antecedentes Fiscales (Contraloría)
g) Antecedentes Judiciales
h) Antecedentes Medidas correctivas
i) Certificado de no estar en el registro de deudores alimentarios REDAM
j) Certificado de no sanciones e incumplimiento.
k) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
l) Certificado de compromiso anticorrupción
m) Certificado de origen lícito de recursos
n) Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde a la normativa vigente. Cuando aplique.
o) Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que la empresa implementa buenas prácticas en temas de gestión ambiental que garanticen la prestación del servicio al responsable de bienes y servicios sostenibles acorde a la normativa vigente. Cuando aplique
p) Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que tiene implementado los protocolos de bioseguridad. Cuando aplique

25.1.3 Requisitos habilitantes de experiencia.

Certificaciones de contratos. Acorde a la naturaleza del servicio a contratar la entidad verifica la experiencia, para lo cual el oferente interesado en participar del presente proceso podrá acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos relacionados con el objeto, celebrados con entidades públicas o privadas y la sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, enmendaduras, sin firmar, información no consistente y/o inexactitudes.

25.1.4 Requisitos habilitantes financieros:

Acorde a la naturaleza del servicio a contratar la entidad NO verificará la capacidad financiera de los posibles oferentes.

25.1.5 Requisitos habilitantes de especificaciones técnicas:

Se establece como requerimiento del servicio objeto del presente proceso, contar con todas las especificaciones indicadas en el estudio previo y en la ficha técnica del proceso. (Ver anexo fichas técnicas)

26. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS CUANDO APLIQUEN:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Los impuestos, estampillas y demás que se deberán asumir en la legalización del contrato son:

Impuesto de Industria y Comercio: Según lo contemplado en los artículos 152 al 154 del(Estatuto Tributario Municipal).

Estampilla del adulto mayor: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

Tasa Prodeporte: Establecida en el Acuerdo 018 de 2022 del Municipio de Envigado.

Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar: Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.

27. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

27.1 Obligaciones generales del contratista:

a. Garantizar la correcta prestación del servicio contratado.
b. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
d. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al CEFIT del Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
e. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
f. Cumplir con el pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales), y presentar el certificado de paz y salvo respectivo.
g. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
h. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.

27.2 Obligaciones específicas del contratista:

a. Hacer entrega de los elementos en la fecha y hora previamente acordada con el supervisor y en el parque ambiental LA HELIODORA ubicado en la calle 41 b sur # 34 – 29, barrio el Dorado, Municipio de Envigado.
b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, estudios previos, listado de productos y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Entregar los elementos necesarios para el montaje de cada una de las actividades que se presenten en su momento.
e. Deberá presentar informe final de actividades.
f. Contar con el transporte y logística de entrega e instalación de los equipos tecnológicos.
g. Ejecutar idónea y oportunamente en el plazo y condiciones establecidas, el objeto del contrato.
h. Atender las recomendaciones y solicitudes del supervisor del contrato.
i. Las demás que le sean propias y que sean necesarias en el desarrollo del objeto contractual.

27.3 Obligaciones generales de la Entidad:

a. Designar un supervisor para el contrato.
b. Realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero del contrato
c. Velar por que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas en el contrato y a la propuesta presentada
d. Velar por que se cumplan con las obligaciones laborales adquiridas con el personal a cargo cuando sea el caso o se cumpla con los aportes a los sistemas de seguridad social, pensión y ARL cuando sea persona natural.
e. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
f. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
g. Realizar los requerimientos necesarios que garanticen la debida ejecución del contrato.

28. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado a través de la plataforma del SECOP II.

29. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

30. **ANEXOS**. Los publicados con el estudio previo.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II